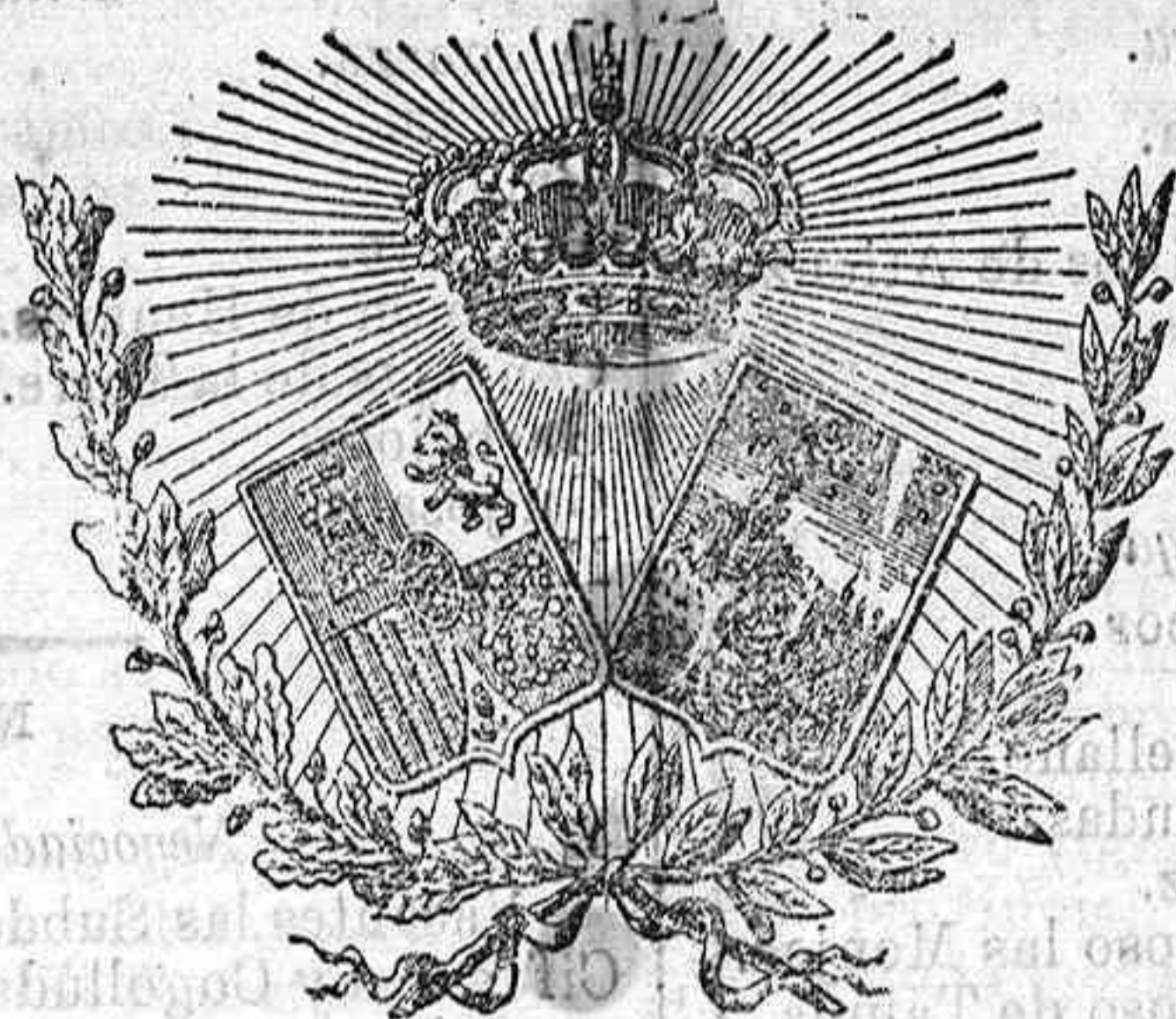


PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 34.

2.ª Convocatoria.

No habiendo podido verificarse la Sesión extraordinaria para que la Diputación provincial fué convocada por mi autoridad en 26 del corriente, según se anunció en el *Boletín oficial* de la provincia del día 17, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 62 de la Ley orgánica de 29 de Agosto de 1882, he acordado convocar por 2.ª vez á la Excm. Diputación provincial á sesión extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Agosto próximo, á las 11 en punto de su mañana, en el Salón de sesiones de la Corporación, para tratar de los mismos asuntos acordados para la primera á saber:

1.º Examen, discusión y resolución del acta de elección de D. Pedro Lopez Hernandez como Diputado provincial por el Distrito de Brihuega-Cifuentes.

2.ª Dictamen de la Comisión provincial sobre las cuentas generales del presupuesto provincial del año económico de 1887-88.

3.º Medios para activar el cobro de débitos de los pueblos por contingente provincial ó arrendamiento de dicho servicio, y

4.º Medios para activar la aprobación de las cuentas municipales rendidas por los Ayuntamientos.

Lo que en cumplimiento del precitado artículo se anuncia en el periódico oficial á los efectos consiguientes.

Guadalajara 31 de Julio de 1893.

El Gobernador,
—2817 SALUSTIANO FERNÁNDEZ DE LA VEGA.

Núm. 35.

Negociado 2.º—Estadística Sanitaria.

Al objeto de que por este Gobierno de provincia puedan remitirse á la superioridad los estados resúmenes demográficos sanitarios correspondientes al mes de Enero del año corriente, encargo á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que se expresan en la adjunta relación y que no han llenado este servicio, procedan inmediatamente á cumplimentarlo, en la inteligencia que si, como no espero, hubiese alguno que desatendiendo las prevenciones de mi Autoridad se hiciere acreedor al castigo por su falta de cumplimiento, estoy resuelto á hacer uso de cuantas medidas de rigor me autorizan las leyes hasta conseguirlo.

Guadalajara 28 de Julio de 1893.

El Gobernador,
—2809 SALUSTIANO F. DE LA VEGA.

Relación que se cita.

Partido de Atienza.

Bañuelos.	Prádena.
Cercadillo.	Robledo.
Huerce (La.)	Romanillos de Atienza.
Medranda.	Semillas.
Miedes.	Ujados.
Pálmaces de Jadraque.	

Partido de Brihuega.

Archilla.	Romancos.
Atanzón.	Toriya.
Barriopedro.	Valdeavellano.
Budia.	Valdegrudas.
Carrascosa de Henares.	Valdesaz.
Caspueñas.	Valfermoso las Monjas.
Copernal.	Valfermoso de Tajuña.
Masegoso.	Yélamos de Abajo.
Pajares.	

Partido de Cifuentes.

Alaminos.	Huerta Pelayo.
Arbeteta.	Padilla del Ducado.
Armallones.	Ruguilla.
Canredondo.	Sotillo (El.)
Carrascosa de Tajo.	Valtablado del Rio.
Cereceda.	Zaorejas.
Henche.	

Partido de Cogolludo.

Almiruete.	Mierla (La.)
Colmenar de la Sierra.	Monasterio.
Fuentelahiguera.	Torrebeleña.
Majaelayo.	Valdepeñas de la Sierra.
Membrillera.	Valdesotos.
Mesones.	

Partido de Guadalajara.

Cabanillas.	Taracena.
Casar de Talamanca.	Tórtola.
Chiloeches.	Valdenoches.
Ciruelas.	Yebes.
Mohernando.	

Partido de Molina.

Adoves.	Herrería.
Anchuela del Campo.	Lebrancón.
Anquela de la Seca.	Mazarete.
Aragoncillo.	Morenilla.
Balbacil.	Olmeda de Cobeta.
Canales de Molina.	Orea.
Castellar.	Peñalén.
Castilnuevo.	Peralejos.
Clares.	Piqueras.
Cobeta.	Pobo (El.)
Concha.	Rillo.
Cubillejo del Sitio.	Setiles.
Chequilla.	Tordellego.
Embid.	Valhermoso.
Establés.	Villar de Cobeta.

Partido de Pastrana.

Almoguera.	Fuentenovilla.
Aranzueque.	Illana.
Escariche.	Loranca de Tajuña.
Escopete.	Moratilla de los Meleros.

Partido de Sacedón.

Alcocer.	Pareja.
Alique.	Poyos.
Alocen.	Salmerón.
Alóndiga.	Torronteras.
Córcoles.	Villaexcusa de Palositos.

Partido de Sigüenza.

Alcuneza.	Imón.
Algora.	Mirabueno.
Baidés.	Negredo.
Bujalaro.	Pinilla de Jadraque.
Castejón de Henares.	Santiuste.
Cendejas de la Torre.	Tortonda.
Garbajosa.	Torremocha del Campo.
Gujosa.	Villaseca de Henares.
Horna.	

Núm. 36.

Negociado 2.º—Sanidad.

Vacantes las Subdelegaciones de Farmacia en Cifuentes y Cogolludo, he acordado para el mejor servicio anunciarlas en el *Boletín oficial*, á fin de que los que se crean con derecho á desempeñarlas, las soliciten en término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, acompañando copias de sus títulos y cuantos documentos consideren necesarios.

Guadalajara 31 de Julio de 1893.

El Gobernador

—2819 SALUSTIANO FERNÁNDEZ DE LA VEGA

Núm 37.

Vacantes las Subdelegaciones de Veterinaria en Cifuentes, Sacedón y Pastrana, he acordado anunciarlas en el *Boletín oficial*, para que quienes se crean con derecho á desempeñarlas lo soliciten en término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, acompañando copias de sus títulos y cuantos documentos consideren necesarios.

Guadalajara 31 de Julio de 1893.

El Gobernador,

—2820 SALUSTIANO FERNÁNDEZ DE LA VEGA

Núm. 38.

Vacantes las Subdelegaciones de Medicina en Pastrana y Sacedón, he acordado para el más perfecto cumplimiento de servicios tan importantes, anunciarlas en el *Boletín oficial*, á fin de que quienes se crean con derecho á desempeñarlas las soliciten en término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, acompañando copias de sus títulos y cuantos documentos consideren necesarios.

Guadalajara 31 de Julio de 1893.

El Gobernador,

—2818 SALUSTIANO FERNÁNDEZ DE LA VEGA.

Comisión provincial de Guadalajara.*Sección 3.ª—Suministros.*

La Comisión permanente de la Exema. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

Plas Cénls.

Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	24
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	66
Idem de vino de 0'50 litros.....	14
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	63
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	19
Litro de aceite.....	1 04
Kilogramo de carbón.....	09
Idem de leña.....	03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 26 de Julio de 1893.—El Vice-presidente, Timoteo Barco.—El Comisario de Guerra, Francisco Llorens.—El Secretario, Luis García del Val. —2798

COMANDANCIA GENERAL DE INGENIEROS

DE CASTILLA LA NUEVA.

Debiendo proveerse una plaza de Maestro de obras militares, vacante en la plaza de Alhucema, se anuncia á fin de que los interesados que reúnan las condiciones exigidas en el Reglamento de 8 de Abril de 1884 para el personal del material de Ingenieros y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto en la Comandancia general de Ingenieros de Granada el día 13 de Octubre próximo, puedan dirigir sus instancias antes del 1.º del referido mes, al Excmo. Señor General Jefe de la 11.ª Sección del Ministerio de la Guerra, entregándolas en dicha Sección ó en las Comandancias generales de Ingenieros de los distritos; pero en este último caso, cuidando de hacerlo con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á aquella Sección en la fecha indicada.

En la *Gaceta* oficial del día 13 del corriente, se expresan las condiciones que deben reunir los aspirantes, las materias de que han de examinarse y las ventajas y obligaciones que se designan á los Maestros en el citado Reglamento.

Madrid 27 de Julio de 1893.—El General Comandante general de Ingenieros, Federico Alameda. —2787

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA.

Clases pasivas.

De conformidad con lo dispuesto por la orden de la Dirección del Tesoro público, fecha 26 del actual, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones á cargo de la Depositaria pagaduría de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Días 2 y 3 de Agosto.—Perceptores que cobran por sí.

Id. 4, 5 y 7.—Habilitados y apoderados.

Id. 9 y 10.—Perceptores sin distinción.

Guadalajara 29 de Julio de 1893.—El Interventor de Hacienda, Mariano de la Torre. —2799

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

CIRCULAR.

Conformándose con lo propuesto por la Administración de mi cargo, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia, en virtud de las atribuciones que concede el art. 81 del Reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, en relación con el párrafo 3.º del número 27 del art. 64 del Reglamento orgánico vigente de la Administración económica provincial; y sin perjuicio de despachar desde luego la ejecución correspondiente contra los individuos que forman las Corporaciones municipales por el importe del primer trimestre que vence en el día de mañana, se ha servido en el mismo día, imponer las multas á que, teniendo en cuenta las circunstancias de las respectivas localidades y la gravedad de la falta, menos disculpable en aquellas que por su importancia tributaria deben contar con mayores elementos para el mejor y más puntual despacho de los asuntos que las leyes y reglamentos les encomiendan, se han hecho acreedores los Ayuntamientos y Juntas periciales, morosos en la presentación de los repartimientos individuales de la contribución territorial para el año económico corriente, que con designación del distrito municipal y correctivo impuesto se expresan á continuación:

Con 500 pesetas.

Almoguera.	Mondéjar.
Cifuentes.	Sacedón.
Cogolludo.	Horche.
Molina.	Marchamalo.

Con 400 pesetas.

Budia.	Yunquera.
Cañizar.	Fuentelaencina.
Miralrio.	Renera.
Valfermoso de Tajuña.	Alóndiga.
Humanes.	Auñon.
Casar de Talamanca.	Pareja.

Con 300 pesetas.

Romanillos.	Fontanar.
Balconete.	Galápagos.
Caspueñas.	Iriepal.
Espinosa de Henares.	Codes.
Romancos.	Corduente.
Valdegrudas.	Checa.
Yélamos de Abajo.	Establés.
Yélamos de Arriba.	Tordesilos.
Canredondo.	Aranzueque.
Durón.	Zorita de los Canes.
Villanueva de Alcoron.	Berninches.
Málaga.	Córcoles.
Montarrón.	Millana.
Tamajón.	Bujarrabal.
Torrebeleña.	Sauca.
Valdepeñas de la Sierra.	Villaseca de Henares.

Con 200 pesetas.

Bustares.	Valdenoches.
Campisábalos.	Alcoroches.
Cercadillo.	Anchueta del Campo.
Galve.	Clares.
Gascueña.	Mazarete.
Hijos.	Peñalén.

Pálmaces de Jadraque.	Peralejos.
Carrascosa de Henares.	Poveda de la Sierra.
Castilmimbres.	Terraza.
Pajares.	Villed de Mesa.
Rebollosa de Hita.	La Yunta.
San Andrés del Rey.	Alique.
Villaviciosa.	Hontanillas.
Arbeteta.	Aguilar de Anguita.
Huetos.	Cortes.
Sacecorbo.	Garbajosa.
Beleña.	Horna.
Campillo de Ranas.	Huérmedes.
Cerezo.	Jirueque.
Majaelrayo.	Olmedillas.
La Mierla.	Pozancos.
Puebla de Valles.	Tortonda.
Villaseca de Uceda.	Viana de Jadraque.

Con 100 pesetas.

Ujados. Valdesotos.

Veguillas.

Con 50 pesetas.

Valtablado del Rio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento para el procedimiento en las reclamaciones económico administrativas, se hace pública la anterior resolución para conocimiento de las Corporaciones municipales expresadas, las cuales deberán satisfacer la multa impuesta en el papel correspondiente en el término de diez días, bajo apercibimiento de que no verificándolo, se encomendará su exacción á los Juzgados de primera instancia respectivos; en la inteligencia de que las multas indicadas, solo pueden ser condonadas por motivos justos, por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, á virtud de instancia y justificación procedente, que los interesados, en todo caso, deben presentar en la Delegación de Hacienda de esta provincia, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Reglamento de procedimientos citado.

Guadalajara 31 de Julio de 1893.—El Administrador de Contribuciones, Joaquín Gállego.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para ejecución de la Ley de 18 de Junio del mismo año, sobre la contribución territorial, queda de manifiesto al público en la Secretaría de la Comisión de Evaluación, establecida en esta oficina, y por término de ocho días, que empezarán á correr desde el de hoy, el repartimiento individual de la contribución territorial y pecuaria que corresponde satisfacer sobre la riqueza imponible de esta Capital y su término, para el año económico de 1893-94.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, en la inteligencia de que, fenecido que sea dicho plazo, no se dará curso á ninguna reclamación que se presente contra el expresado repartimiento.

Guadalajara 31 de Julio de 1893.—El Administrador de Contribuciones, Joaquín Gállego.

Ayuntamientos constitucionales.

USANOS.

Las cuentas del Pósito de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1892-93, se ha-

llan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, para oír reclamaciones.

Usanos 26 de Julio de 1893.—El Alcalde, Higinio Alcázar. —2790

EL VADO.

El repartimiento de consumos de este distrito municipal para 1893-94, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones, pues pasados los cuales no serán admitidas.

El Vado 27 de Julio de 1893.—El Alcalde, José Lozano. —2791

LA MIÑOSA.

Por el Sr. Alcalde de barrio del agregado Tordeñoso, se me da parte que en el ganado lanar de su propiedad se halla una res de la misma clase hace bastante tiempo, sin saber su procedencia y de las señas que abajo se expresan.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su verdadero dueño y se presente á recogerla, previo pago de los gastos ocasionados y acreditada su procedencia.

La Miñosa 25 de Julio de 1893.—El Alcalde accidental, Eugenio Leal. —2792

Señas de la res lanar.

Un borrego blanco palomo, en la oreja derecha arpa, la izquierda despuntada y una media por delante.

MÁLAGA.

Las cuentas municipales de este municipio, correspondientes al año económico de 1891-92, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que sean examinadas por las personas que lo crean conveniente.

Málaga 29 de Julio de 1893.—El Alcalde, Joaquín Merino. —2793

FUENTENOVILLA.

El repartimiento de la contribución de consumos, formado en esta localidad para el actual año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia.

Fuentenovilla 28 de Julio de 1893.—El Alcalde, Ricardo Olmedo y Cortijo. —2794

ROBLEDO.

El repartimiento del impuesto de consumos de este distrito municipal para el corriente año de 1893-94, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, después serán desatendidas.

Robledo 26 de Julio de 1893.—El Alcalde, Felipe Esteban. —2795

TORDESILOS.

La cuenta del Pósito municipal de este pueblo correspondiente al año económico de 1892-93, se halla formada y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de un mes, para que

pueda examinarse y hacer los vecinos las reclamaciones que estimen oportunas.
Tordesilos 27 de Julio de 1893.—El Alcalde, Domingo Lopez. —2815

AZAÑÓN.

Por destitución del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Guarda municipal del término, con la dotación anual de cien pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos; los aspirantes que deseen desempeñar este cargo dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento en el término de quince días, pasados se proveerá.

Azañón 28 de Julio de 1893.—El Alcalde, Sebastian Garcia. —2814

LA PUERTA.

Las cuentas municipales de propios correspondientes á 1891-92, se hallan censuradas y expuestas al público por término de quince días para oír reclamaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento.

La Puerta 28 de Julio de 1893.—El Alcalde, Victor Sanz. —2813

HITA.

Miguel Martinez, vecino de esta villa, ha puesto en conocimiento de mi autoridad que durante la noche última han desaparecido del sitio donde estaban pastando, dos caballerías asnales de su propiedad, cuyas señas son: una burra de cinco años, de alzada regular, pelo rúcio, bien traída, y un burro cerrado capón, alzada y pelo iguales al anterior, ambos sin herar y sin aparejo, y el burro tiene una rozadura en el anca del lado derecho. Se suplica á las autoridades que si tienen noticia de su paradero lo avisen á esta Alcaldía.

Hita 28 de Julio de 1893.—El Alcalde, José Lopez.—El Secretario, Rafael Sanchez. —2812

FUENTELAENCINA.

Habiéndose reformado la matrícula de la contribución industrial correspondiente á este término municipal y al actual ejercicio económico de 1893-94, en cumplimiento de lo ordenado por la Administración de Contribuciones de esta provincia, queda dicho documento nuevamente expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de diez días, á los efectos prevenidos por el vigente reglamento del ramo.

Fuentelaencina 26 de Julio de 1893.—El Alcalde, José Plaza. —2816

TARAVILLA.

Por Gregorio Díaz, de esta vecindad, se me da parte de que en la noche del día 20 del actual, hallándose empleado en trabajos de siega en término de Cuevas Minadas, agregado de Lebrancón, se le extravió un burro de la rastrojera, cuyas señas se expresan á continuación, y que á pesar de las diligencias practicadas en su busca no ha podido encontrarlo.

En su consecuencia, suplico á los señores Alcaldes de la provincia que si apareciese en sus pueblos ó términos se sirvan darme aviso para yo hacerlo á su dueño, quien abonará los gastos ocasionados.

Taravilla 26 de Julio de 1893.—El Alcalde, Felipe Cabra. —2802

Señas del burro.

Edad diez años, pelo cárdeno, entero, alzada regular, herrado de las manos, cabezadas viejas de correa, y va sin aparejo. Por seña particular es colicorto, por faltarle un cacho de la cola.

DRIEVES.

Por D. Román Calleja Villalva, de esta vecindad, se me da parte de que en la noche del 25 al 26 del actual desapareció de la rastrojera de este término, donde se hallaba pastando, una yegua de su propiedad, de las señas que á continuación se expresan, sin que á pesar de las diligencias practicadas en su busca se haya podido averiguar su paradero.

En su consecuencia, ruego á los Sres. Alcaldes de esta provincia se sirvan hacerlo público é inquirir si en sus respectivos términos puede hallarse la citada yegua, y en su caso ponerlo en mi conocimiento, para yo hacerlo á su dueño.

Drieves 28 de Julio de 1893.—El Alcalde interino, Maximino Herreros. —2803

Señas de la yegua.

Edad tres años, pelo colorado, alzada seis cuartas, herrada de las manos; es zarca del ojo izquierdo y en la caña de la pata izquierda tiene un bulto de herida ya cicatriza la á consecuencia de una patada de otra caballería.

MIRALRIO.

El repartimiento de la contribución territorial, formado para el presente año económico de 1893 á 94, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de oír reclamaciones.

Miralrío 28 de Julio de 1893.—El Alcalde, Federico Ortega. —2808

MEMBRILLERA

Las cuentas del pósito de este pueblo, correspondientes al año de 1892 á 93, y en conformidad á lo que está ordenado, se hallan expuestas al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de un mes, en cuyo plazo se oirán las reclamaciones que se presenten.

Membrillera 28 de Julio de 1893.—El Regidor 1.º, Isidoro Villanueva. —2801

VIANA DE JADRAQUE.

Según parte que acabo de recibir, en la noche del 26 del actual ha desaparecido una mula que se hallaba pastando en la rastrojera de este término, de la propiedad de Félix Mingo, de esta vecindad, y apesar de las diligencias practicadas en su busca, no ha sido habida.

En su virtud, ruego á las autoridades locales é individuos del benemérito Cuerpo de la Guardia civil, averigüen con toda actividad si en sus respectivos distritos fuese habida dicha res, para lo cual se ponen las señas á continuación, lo avisen á esta Alcaldía con toda prontitud, para que dicho dueño pase á recogerla,

Viana de Jadraque 28 de Julio de 1893.—El Alcalde, Manuel Garbajosa. —2806

Señas de la mula.

Castaña oscura, edad seis años, alzada seis cuartas y media, herrada de las cuatro extremidades, con un lunar blanco en la cola que apenas se le conoce; tiene un sieguillón en la mano derecha á la parte de adentro, y en la mano izquierda una grieta, atravesándole desde el pelo de dicha mano hasta la conclusión del vaso; en el pescuezo tiene una sentadura por cima de la paleta, ocasionada por la collera; es vociblanca y bragada, bastante gruesa, muy abultada de cuello y redonda de anca.

ROBLEDILLO DE MOHERNANDO.

Por el vecino de esta villa Norberto Almazán, me ha sido presentada una borrica cerrada, blanca, herrada de las manos, con una campanilla sujeta con un alambre, de altura 1'50 metros, la que dice se unió á su ganado al amanecer del día 26 del actual, sin que apesar del tiempo transcurrido se sepa quien es su verdadero dueño.

Lo que se hace público en el periódico oficial de la provincia, en cumplimiento del art. 615 del Código civil, para que se presente á recogerla el dueño de la referida pollina ó persona legalmente autorizada, en término de ocho días, contados desde que el presente aparezca inserto en el citado periódico oficial de la provincia, previo abono de gastos originados; pasado dicho plazo se procederá á su enajenación con arreglo á la Ley.

Robledillo de Mohernando 28 de Julio de 1893.—El Alcalde, Plácido Vallejo.—P. S. M.—El Secretario, Patricio Peña. —2807

BERNINCHES.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1893 á 94, queda terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír las reclamaciones; pasados los cuales, no serán oídas.

Berninches 28 de Julio de 1893.—El Alcalde, Santiago Brau. —2804

EL CUBILLO.

Las cuentas del Pósito municipal de esta villa y año económico de 1892 á 93, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, para su exámen y reclamaciones por el vecindario.

El Cubillo 25 de Julio de 1893.—El Alcalde, Leocadio Arenas. —2796

Juzgados de primera instancia.

COGOLLUDO.

Don Miguel Saiz Gomez, Juez de instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Gil Benayas Herrero, en causa que contra el mismo y otro se siguió por estafa, se saca á pública y primera subasta la siguiente finca:

Una casa situada en la ciudad de Guadalajara y su calle de Barrionuevo baja, sin número, si bien se titula con el 38; que linda por la derecha entrando corral de D.^a Luisa Ruiz, izquierda casa de la misma D.^a Luisa y jardín de la casa embargada y testero jardín de los herederos de D. Román Luengas, tasada en 3.218 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Guadalajara, y dia 7 de Septiembre próximo á las diez de su mañana, con las condiciones siguientes: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores presentar previamente su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca; y por último, que el remate se verificará sin suplir previamente la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador.

Dado en Cogolludo á 27 de Julio de 1893.—Miguel Saiz.—P. S. M.—Mariano de Frias. —2800

SIGÜENZA.

D. Francisco Martinez Garrido, Juez de primera instancia del partido de Sigüenza.

Participo: Que para hacer efectiva la multa de veintiseis pesetas veinticinco céntimos impuesta por el Sr. Gobernador civil de la provincia al Alcalde de Laranueva D. Juan del Amo Herranz, por desobediencia á sus órdenes, negándose á consignar en el presupuesto una cantidad para extinguir el débito que tiene con la Hacienda, se vende la finca embargada á dicho Alcalde, siguiente:

Media casa sita en el pueblo de Laranueva y calle de la Plaza, número 14, proindiviso con la otra mitad de Margarita del Amo; que linda por la derecha y espalda con casa de Venancio Calvo y por la izquierda con dicha calle, tasada en setecientas pesetas.

De la indicada finca no hay títulos de propiedad, por lo que el rematante habrá de suplirlos de su cuenta ó bien conformarse con la posesión judicial.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Laranueva el día 17 de Agosto próximo á las diez de la mañana; no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para hacerlas será preciso exhibir la cédula personal y depositar en efectivo el 10 por 100 de aquella.

Dado en Sigüenza á 26 de Julio de 1893.—Francisco Martinez Garrido.—Franco Pastor. —2588

BRIHUEGA

Don José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Hago saber: Que para pago de las costas originadas en la causa seguida contra Victoria Torres Marco, vecina de Romancos, por robo, se sacan á la venta en pública subasta por segunda vez los bienes embargados á dicha sujeta, de cuya tasación se ha rebajado el 25 por

100, y se detallan en el *Boletín oficial*, núm. 80, correspondiente al 5 de Junio último, habiéndose señalado para el remate el día 14 de Agosto próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y municipal de Romancos, la que se celebrará con las mismas condiciones que se tuvieron presentes en la primera subasta.

Dado en Brihuega á 27 de Julio de 1893.—José María Salvá.—Juan Rodríguez. —2797

SIGUENZA

Don Francisco Martínez Garrido, Juez de primera instancia del partido de Sigüenza.

Participo: Que para hacer efectiva la parte de multa que corresponde á D. Juan del Amo Herranz, Alcalde de Laranueva, en la de trescientas pesetas, impuestas al Ayuntamiento por la Delegación de Hacienda de la provincia, por morosidad en presentar el reparto de la contribución del ejercicio último, se vende en pública primera subasta la finca embargada á dicho D. Juan del Amo, siguiente:

Una casilla en el pueblo de Laranueva, calle de la Iglesia, que linda por la derecha Guillermo Cerrada, izquierda Santos Casado y espalda Guillermo Cerrada, tasada en 165 pesetas.

De la indicada finca no hay títulos de propiedad, por lo que el rematante habrá de suplirlos de su cuenta ó conformarse con la posesión judicial.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Laranueva, el 17 de Agosto próximo, á las once de la mañana; no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para hacerlas será preciso exhibir la cédula personal y depositar en efectivo el 10 por 100 de aquélla.

Dado en Sigüenza á 26 de Julio de 1893.—Francisco Martínez Garrido.—Franco Pastor. —2789

GUADALAJARA.

D. Domingo Dívar, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se hace saber: Que para la nueve de la mañana del día 22 del próximo mes de Agosto, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en público remate de las fincas que se dirán, situadas en término de la villa de Tórtola, de la pertenencia del vecino de la misma, Anselmo Marcos Mojón, para con su valor hacer pago de un crédito á su convecino D. Angel Alonso Rello, y las costas causadas y que se causen á su Procurador D. Manuel Maria Valles.

Se advierte que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la retasa de cada finca; que el postor habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de aquéllas, y últimamente que el deudor no ha presentado los títulos de pertenencia de las referidas fincas.

Una tierra en Valhondo, de caber tres medias de sembradura; linda por Norte tierra de Tomás Salinas, E., S. y O. tierra de Julian Niño, retasada en 37'50 pesetas.

Otra tierra en la Noguerilla, de caber una fanega y seis celemines de sembradura; linda N. tierra de Matías Benito, E. y S. tierra de Juana Medrano y O. senda de labores, en 37'50 id.

Una viña en la Poza, de caber seis celemines; linda por N. viña de la Capellania fundada por D. Juan Garcia Coronel, E. un yermo, S. y O. viña de José Marcos, en 67'50 id.

Un olivar en el pago de Calderón, de caber seis celemines; linda por E. una senda, S. olivar de Julian Camarma, O. olivar de Gregorio Cuadrado y N. se ignora, en 112'50 id.

Una casa en la calle Real de Tórtola; linda por derecha otra de Pedro Martinez, izquierda otra de Pedro de Diego y espalda tierra de D. Julian Benito Chavarri, en 1.125 id.

Una cuarta parte de un pajar en la calle Mayor, proindiviso con las tres partes restantes pertenecientes á Leandro Garcia y Gregorio Cuadrado; linda por derecha con granero y corral de Bernardo Meco, por izquierda con pajar de Francisco Salinas, por espalda con bodega de Tomás Salinas y retasada esta cuarta parte en 30 id.

Dado en Guadalajara á 29 de Julio de 1893.—Domingo Dívar.—El actuario, Eugenio Diez. —2811

MADRID.—INCLUSA.

Edicto.

D. Luis Rodriguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el juicio ejecutivo que sigue D. Ramon Fernández Suárez, como administrador del abintestato de D. Antonio Beguiristain y Huarte, contra D.^a Amalia Pérez Díaz y sus hijos D. Antonio y D.^a Amalia Guzmán, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de la finca, que con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, á continuación se describe:

Una finca situada en la provincia de Guadalajara, partido de Cogolludo y término del pueblo de Cerezo, al sitio llamado «Cerro de Bubilla»; que linda, compuesta de tres lotes, al Sur con el monte llamado de Humanes, al Saliente con el sitio llamado del Frontal, Norte y Oeste con el monte de propios del pueblo de Cerezo. El tercer lote, de los tres en que la finca se halla dividida, es propio de D. Antonio de Guzmán; el primero de su hermana D.^a Amalia y el segundo de su madre D.^a Amalia Pérez, comprendiendo todos ellos una extensión superficial de 685 fanegas, 11 celemines, 5 cuartillos y 6 estadales; el relieve del

suelo de la finca es muy accidentado, estando formado por extensos y elevados montes, separados por una cuenca ó cañada, cubiertas aquéllas de arbolado nuevo, encinas, monte bajo, chaparros, romero y maraña, existiendo algunas parcelas de tierra plantadas de viñedos y olivos, teniendo tierras de segunda y de tercera clase. Dentro del perímetro total de la posesión existen noria, estanque, viviendas destinadas para los obreros, 5 prensas para la ejecución y moldeado de las labores del tejar, casa de los guardas, fuente lavadero, cañerías para conducción de aguas potables, casa-palomar y otra casa principal, destinada á vivienda de los dueños; 6 hornos para el cocido del material elaborado, secadero cubierto, cobertizo para las prensas, edificios del molino para la pulverización de las tierras y un cobertizo para el oro de las mismas; saliendo á la venta en 147.525'38 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar simultáneamente en la Audiencia de este Juzgado y en el de Cogolludo, se ha señalado el día 23 de Septiembre próximo y hora de las dos de su tarde, teniendo presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio fijado; que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de 14.753 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuya suma se devolverá á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito á los fines que previene la Ley; que los títulos de propiedad de la finca están de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, para que puedan examinarlos los licitadores, sin que el rematante tenga derecho á exigir otros; y por último, que este Juzgado se reserva el derecho de adjudicar el remate al mejor postor, luego que se reciban las diligencias que han de practicarse en el de Cogolludo.

Dado en Madrid á 20 de Julio de 1893.—Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí.—Juan Martí.

—2810

Juzgados municipales

MORILLEJO.

Se encuentra vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la que ha de proveerse conforme á lo prevenido en la Ley del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes pueden solicitarla documentalmente en el plazo de treinta días, y la dotación consiste en los derechos establecidos por los aranceles vigentes, así judicial como criminal.

Morillejo 27 de Julio de 1893.—El Juez municipal, Florencio Romera.—2805

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

BANCO DE ESPAÑA.

Agencia del distrito de Molina.

Para la recaudación de contribuciones atrasadas se necesitan dos auxiliares que se hallen bien impuestos en el procedimiento ejecutivo, y serán bien retribuidos.

Las personas que reuniendo dichas condiciones deseen desempeñar dichas plazas, pueden dirigirse por escrito ó verbalmente á esta Agencia, sita en esta capital, Plaza de Santa María, número 8.—El Agente, César Moreno.

BANCO DE ESPAÑA.—SUCURSAL DE GUADALAJARA.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito trasmisible números 506 y 507, expedidos por esta Sucursal el 5 de Abril próximo pasado, á favor de D. Francisco Illana Millano, consistentes en Deuda perpétua al 4 por 100 exterior por 86.000 pesetas nominales y Deuda amortizable al 4 por 100 por pesetas nominales 19.000 respectivamente, de conformidad á lo prescrito en los artículos 9.º y 286 del Reglamento del Banco, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia advirtiéndole que trascurrido dicho plazo sin reclamación alguna, esta Sucursal expedirá duplicados de dichos resguardos anulando los primitivos y quedando exenta de toda responsabilidad.

Guadalajara 24 de Julio de 1893.—El Oficial Secretario, Bernardo Bárcena.

AVISO

Anunciada la prohibición de cazar las codornices en las heredades de particulares enclavadas en los términos de los pueblos de Ures, Matas, Riosalido y Bujalcayado, en los *Boletines oficiales* de esta provincia de Guadalajara de 20 de Febrero, 27 del mismo y 24 de Mayo últimos, se hace saber al público que ha sido nombrado Guarda y juramentado en debida forma D. Fermin Monge Carrasco, vecino de Bujalcayado, para la custodia de dicha caza en aquellas heredades.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.